

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01055.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente para conocer del asunto, debido a que el Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad mediante proveído de 25 de agosto de 2023 rechazó la demanda por falta de competencia, ordenando se remitiera al Juez Promiscuo Municipal de Restrepo – Meta; sin embargo, la misma fue asignada a este despacho por la oficina de reparto desconociendo la decisión antes mencionada, por ende, debe rechazarlo esta sede judicial por falta de competencia, en consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su envío al Juez Promiscuo Municipal de Restrepo - Meta.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 623abe1b791599948ec969558a55811ef46ff65be9b64bb32b5c3b27d986d0e6

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Documento generado en 21/09/2023 11:11:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>